

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de actualizar la liquidación del crédito por parte del Juzgado, el petente deberá estarse a lo señalado en el numeral primero del artículo 446 del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha no se ha presentado la liquidación.

2.- En cuanto a los demás argumentos expuestos en contra de los hechos y pretensiones de la demanda, estos no serán tenidos en cuenta, en razón a que en el presente trámite ya se profirió orden de seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 31.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**282be7f8fbe17b9deadd59baf2334932dd2fd8a2834c3c7cc0ed6d26426ca9c5**

*Expediente: 110014189003-2018-03082-00*

*Proceso Ejecutivo*

Documento generado en 20/08/2021 03:13:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**